



Planeta  Sostenible
ECOSISTEMA EDUCATIVO

Ley N°21.809 sobre convivencia,
buen trato y bienestar de las
comunidades educativas.

MINUTA

Ley N° 21.809 sobre convivencia, buen trato y bienestar de las comunidades educativas

1. Objeto y alcance de la ley

La Ley N° 21.809 tiene por objeto fortalecer la convivencia educativa, el buen trato y el bienestar de las comunidades educativas, con el propósito de prevenir y erradicar el acoso escolar, la discriminación y toda forma de violencia en los establecimientos educacionales.

Esta ley no se limita a regular sanciones frente a hechos de violencia, sino que establece un marco integral que incorpora prevención, formación, gestión institucional y coordinación del Estado.

En este sentido, la convivencia educativa pasa a ser una dimensión estructural del sistema educativo, con obligaciones concretas para establecimientos, sostenedores y organismos públicos.

2. Enfoque de la ley

La ley incorpora un enfoque:

- **Formativo**, orientado al aprendizaje y desarrollo socioemocional
- **Preventivo**, centrado en evitar la ocurrencia de violencia
- **Participativo**, involucrando a toda la comunidad educativa
- **Sistémico**, articulando múltiples instituciones del Estado

Se establece como deber del Estado promover el buen trato, la no discriminación y el bienestar socioemocional, reconociendo que la convivencia no se resuelve solo con medidas disciplinarias, sino mediante procesos educativos y relacionales.

3. Definiciones clave

Convivencia educativa

Se define como la coexistencia armónica de la comunidad educativa, basada en relaciones inclusivas, participativas, respetuosas y orientadas a la resolución pacífica de conflictos.

Buen trato

Se entiende como una forma de relación que respeta la dignidad, promueve el cuidado y reconoce las necesidades de niños, niñas y adolescentes, en coherencia con el enfoque de derechos.

4. Principios orientadores

La ley se estructura sobre los siguientes principios:

- **Buen trato y la dignidad humana**
 - **Enfoque de derechos**
 - **Coexistencia armónica y participativa**
 - **Interés superior del niño, niña y adolescente**
 - **Resguardo de la autoridad pedagógica y de un ambiente seguro**
 - **Enfoque pedagógico y formativo**
 - **Prevención de la violencia**
 - **Participación de la comunidad educativa**
 - **Resolución pacífica y colaborativa de conflictos**
 - **Debido proceso y justicia procedimental**
 - **No discriminación arbitraria e inclusión**
-

5. Nuevas obligaciones para los establecimientos

Los establecimientos educacionales deberán:

a) Contar con institucionalidad de convivencia

- Equipo de convivencia educativa
- Coordinador de convivencia con perfil profesional definido

b) Elaborar un Plan de Gestión de Convivencia

Este plan debe incluir:

- estrategias de prevención
- acciones de formación
- promoción de salud mental

- resolución de conflictos
- participación de estudiantes y familias

c) Actualizar el reglamento interno

Debe contener:

- normas de convivencia
- protocolos de actuación
- procedimientos de denuncia
- medidas formativas y disciplinarias

d) Implementar procesos participativos

La comunidad educativa debe participar en la elaboración y actualización de los instrumentos.

e) Informar a la comunidad

El plan y el reglamento deben ser difundidos y conocidos por todos los integrantes.

6. Medidas y procedimientos

Enfoque general

Las medidas deben priorizar lo formativo por sobre lo punitivo.

Medidas disciplinarias

- Deben ser proporcionales
- Deben respetar el debido proceso
- Deben considerar la edad del estudiante
- Deben complementarse con medidas formativas

Expulsión y cancelación de matrícula

- Son medidas excepcionales
 - Deben aplicarse como última alternativa
 - Deben garantizar continuidad educativa
-

7. Protección de las personas

La ley establece:

- Medidas de protección inmediatas para víctimas
- Apoyo psicosocial
- Prohibición de revictimización
- Especial gravedad de la violencia ejercida desde posiciones de autoridad

También se refuerza la protección de docentes y asistentes frente a situaciones de violencia.

8. Resolución de conflictos

Se incorpora la **gestión colaborativa de conflictos**, basada en:

- diálogo
- voluntariedad
- confidencialidad
- imparcialidad

Estos mecanismos buscan resolver conflictos antes de escalar a sanciones, salvo en casos graves o constitutivos de delito.

9. Rol del Estado

La ley fortalece la institucionalidad pública mediante:

- Política Nacional de Convivencia Educativa
 - Plan de Acción Nacional
 - Sistema de monitoreo de convivencia
 - Mayor rol de la Superintendencia de Educación
 - Coordinación con autoridad de salud, seguridad y desarrollo social
-

10. Bienestar socioemocional

Se crea el **Programa de Bienestar Socioemocional Escolar**, que:

- promueve habilidades socioemocionales
- se implementa mediante talleres
- es ejecutado por JUNAEB
- cuenta con una institucionalidad específica de seguimiento

11. Implementación

La ley contempla:

- entrada en vigor tres meses después de su publicación
- plazos para adecuación de establecimientos
- procesos de capacitación y acompañamiento
- un período inicial definido por la ley en donde la Superintendencia de Educación priorizará medidas alternativas —como observaciones y recomendaciones— en lugar de sanciones, a menos que se trate de infracciones de especial gravedad

12. Síntesis

La Ley N° 21.809 configura un nuevo enfoque de la convivencia educativa, que:

- supera una mirada exclusivamente disciplinaria
- integra formación, prevención y gestión institucional
- fortalece la protección de derechos
- exige a los establecimientos una gestión activa de la convivencia

En consecuencia, la convivencia deja de ser un aspecto secundario y pasa a ser una función central del sistema educativo.